

## ORDENANZA N° 2538/18

### VISTO:

La necesidad de la Policía de la Provincia de Córdoba de firmar un Contrato de Comodato con la Municipalidad de Río Ceballos, con la finalidad de que la institución policial pueda mejorar las comunicaciones radiales que les son inherentes a sus actividades;

### Y CONSIDERANDO:

Que el Contrato dispone que la Municipalidad de Río Ceballos cede en préstamo de uso gratuito, dos inmuebles ubicados en Ruta Provincial E-98 (camino a La Falda) a la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que los referidos inmuebles son para la construcción de una estación repetidora de comunicaciones policiales, para lo cual esta municipalidad autoriza a aquella institución a construir una platea de hormigón.

Que esta medida supone una ventaja para nuestra ciudad, ya que la comunicación radial referida a la seguridad de los vecinos se verá mejorada, poniendo en responsabilidad de la Policía de la Provincia la de realizar las inversiones necesarias para su correspondiente mantenimiento.

Por todo ello:

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

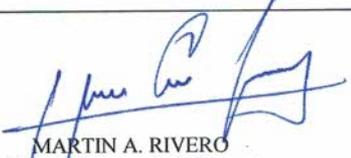
**Art. 1º.-) AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Río Ceballos, representado por el Intendente Sr. Omar Albanese, a firmar un Contrato de Comodato con la Policía de la Provincia de Córdoba, representada por el Comisario General Sr. Gustavo Marcelo Vélez, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Art. 2º.-) COMUNÍQUESE**, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS,  
EN SESION ORDINARIA 28va., DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2018,  
CONSTANDO EN ACTA N° 1775.-**

  
ENRIQUE PAZ  
Secretario del Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos



  
MARTIN A. RIVERO  
Presidente del Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos

## CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Córdoba a los .....días del mes de.....del año Dos Mil Dieciocho, entre los Sr/s. OMAR ANTONIO ALBANESE; D.N.I. N°13031903, en su carácter de INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS en adelante denominada la COMODANTE, por una parte y por la otra la POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada en este acto por el Señor Comisario General Dn. GUSTAVO MARCELO VELEZ M.I. N° 23.315.954, en su carácter de Jefe de Policía, AD-REFERENDUM, del Poder Ejecutivo Provincial, en lo sucesivo denominado la COMODATARIA, han resuelto celebrar un CONTRATO DE COMODATO, de conformidad a lo preceptuado por el art. N° 1533 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación acorde a las cláusulas que a continuación se establecen: -----

**CLAUSULA PRIMERA:** La COMODANTE cede en préstamo de uso gratuito a La COMODATARIA y esta acepta de conformidad, dos (2) Inmuebles de su propiedad, ubicados en calle RUTA E-98 (camino a la Falda), identificados como LT 23 MZ1 y LT25 MZ1 de la Ciudad de Río Ceballos, del Departamento Colón en la Provincia de Córdoba; con una superficie aproximada de 602.85 MTS.<sup>2</sup> cada uno (15 mts. x 40mts.), y que se encuentran ubicadas de manera contigua sumando así las superficies, tomando como referencia de ubicación la cisterna de agua ya existente en ese inmueble.-----

**CLAUSULA SEGUNDA:** La COMODATARIA, destinará el inmueble cedido única y exclusivamente al funcionamiento de una estación repetidora de comunicaciones policiales, compuesta por una casilla de construcción seca del tipo "shelter", tipo marino, cuyas dimensiones aproximadas son 2,32mts. de alto por 2,40 mts. de ancho y 2,95mts. de largo. Dicha casilla se colocará sobre una platea de hormigón que la COMODANTE autoriza a construir a cargo de la COMODATARIA, más una jaula metálica para un tanque de combustible abastecedor de un grupo generador, una torre metálica soporte de antenas, desmontable, de entre 24 a 48mts. de altura, con sus correspondientes anclajes para riendas. Todos estos elementos serán instaladas por la COMODATARIA dentro de un vallado perimetral de malla romboidal. El generador eléctrico a utilizar por parte de la COMODATARIA, deberá ser del tipo insonorizado debido a que se trata de un inmueble que se encuentra colindantes con otras viviendas. Queda expresamente convenido que la COMODATARIA no podrá cambiar de modo alguno el destino de uso de la porción del inmueble cedido; quedando prohibido el uso habitacional de personas que no sean las que presten servicios en las unidades policial y judicial respectivas.-----

**CLAUSULA TERCERA:** La duración del presente acto jurídico es por el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha del instrumento legal de

aprobación del presente por parte de la Autoridad Competente del Poder Ejecutivo Provincial.-----

**CLAUSULA CUARTA:** Para requerir la entrega del bien, la COMODANTE deberá comunicar a la COMODATARIA por medio fehaciente con una antelación de sesenta (60) días.-----

**CLAUSULA QUINTA:** La COMODATARIA no puede transferir, ceder o prestar total o parcialmente, a cualquier título que sea, el presente CONTRATO ó el INMUEBLE cedido en préstamo.-----

**CLAUSULA SEXTA:** La COMODATARIA, declara haber examinado el inmueble objeto del presente, estando conforme de recibirlo en el buen estado de conservación en que se encuentra, comprometiéndose a mantenerlo en las mismas condiciones y sin perjuicio de las instalaciones que surgen de la Cláusula Segunda del presente y que la COMODANTE autoriza a realizar a la COMODATARIA o al personal que esta designe.---

**CLAUSULA SEPTIMA:** La COMODANTE, se reserva el derecho de verificar el estado de la unidad cedida cuando lo crea necesario pero siempre dentro de los días y horas hábiles administrativos y acompañado por personal policial designado a esos efectos.-----

**CLAUSULA OCTAVA:** la COMODATARIA tendrá a su cargo los gastos generados por los servicios de energía eléctrica, como así también realizar los trámites ante el Organismo correspondiente, debiendo inscribir este servicio a su nombre y el de los que fueren necesarios para el funcionamiento de la repetidora, debiendo hacer entrega al COMODANTE de los correspondientes comprobantes de pago.-----

**CLAUSULA NOVENA:** La COMODATARIA se obligan a restituir los inmuebles en el buen estado de conservación en que se encuentra; salvo el deterioro propio que ocasiona el transcurso del tiempo; como así también para el supuesto de necesitar efectuar mejoras o modificaciones, deberán solicitar autorización fehaciente para dicho fin. Todos los arreglos y/o reparaciones necesarias las efectuaran los comodatarios, renunciando a la repetición del mismo contra la COMODANTE.-----

**CLAUSULA DECIMA:** Para todos los efectos Judiciales y extrajudiciales del presente COMODATO, la COMODANTE constituye domicilio en calle AV. SAN MARTÍN 4413; y la COMODATARIA en Av. Colón N°1254 – CENTRAL DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, en la Ciudad de Córdoba; domicilios en donde serán válidas las notificaciones fehacientes que las partes se cursen. Asimismo, las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, renunciando al Fuero Federal y a todo otro de excepción que pudiera corresponderle. En prueba de conformidad previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman (....) ..... ejemplares de un mismo tenor y aun sólo efecto, en el lugar y fecha ut-supraindicados.-----